



JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 058

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	SUCESIÓN	PAOLA ZUÑIGA ROLDAN Y OTROS	JOSÉ EFRAIN ZUÑIGA	23/07/2020	76-113-40-89-001-2020-00231-00
2	EJECUTIVO	COOPERATIVA AVANZA	LUZ ADRIANA GÓMEZ ZAPATA	23/07/2020	76-113-40-89-001-2019-00489-00
3					
4					
5					
6					

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06f0f66e0576c489447453cb1289204eb77090c74f477d59ea7e0829ca0746e

Documento generado en 23/07/2020 03:52:41 p.m.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CUACA, VERIFICÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO-2019-00489-00 ASÍ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.....\$	80.000,00 Mcte.
NOTIFICACION 291.....\$	15.000,00 Mcte.
TOTAL COSTAS.....\$	95.000,00 Mcte.

NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$95.000,00 Mcte).

Julio 23 de 2020

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d538771a1de609a9bd2dda8848779b4df79699f64b4f73b0a2d14abed5423
75**

Documento generado en 23/07/2020 08:33:30 a.m.



A despacho en la fecha la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.
Julio 22 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

INTER CIVIL: 321

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CREDITO AVANZA

DEMANDADO: LUZ ADRIANA GOMEZ ZAPATA

RADICACION: 76-113-40-89-001-2019-00489-00

Bugalagrande, Valle del Cauca, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Verificada la liquidación de costas en el presente proceso, es preciso impartirle su aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el Artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas verificada en este asunto, por las razones ya precisadas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE

¡Comprometidos Con la Calidad!

Carrera 4 No 6-70

Tel: 2237341

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTER CIVIL. 321
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE CREDITO AVANZA
DEMANDADO. LUZ ADRIANA GOMEZ ZAPATA
RADICACION. 76-113-40-89-001-2019-00489-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e8efaadb002b1fd81cec13bedd98d6950bb96ee019c60cd3d38a41c81
ef4822**

Documento generado en 23/07/2020 08:30:45 a.m.

***¡Comprometidos Con la Calidad!
Carrera 4 No 6-70
Tel: 2237341***

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co